

2.º En el mismo dice tener que arrendar dicha finca «Los Barrancos» por carecer de tierras propias con las que mantener su ganado, sin embargo más abajo añade haber comprado un «Land-Rover» en 1981 para uso agrícola, asimismo en su cartilla agraria consta haber obtenido 10.000 kilogramos de cebada, hechos éstos que contrastan con la inexistencia de propiedades agrícolas.

3.º Que respecto a la explotación ganadera se aprecian las siguientes contradicciones: Admite tener 300 cabezas de ganado cabrio, cuando en la cartilla agraria aparecen 312, 28 vacas, apareciendo en dicha cartilla las 28 vacas mencionadas más dos sementales; y, por último, en la misma aparece como propietario de un caballo semental, una yegua reproductora, dos mulos y un asno, y pese a que dicha cartilla agraria atribuya la propiedad de todos ellos a don Manuel Lozano Fernández, padre de la alumna, dicen que dicho ganado es propiedad del mencionado y dos más, sin demostrar este término documental.

4.º Respecto a la Cooperativa «Nuestra Señora de Gracia» y a la finca rústica denominada «Los Perdigueros», si bien ambos existen desde 1984, pese a que no envía documentación que permita conocer la fecha de propiedad de la finca mencionada, ello no desvirtúa el hecho de la existencia de capital suficiente para la compra de la finca y la formación de la mencionada Cooperativa, que no coinciden con los ingresos netos declarados por doña María Angeles Lozano Castro en sus solicitudes de ayuda al estudio, que ascendían a 360.000 pesetas en la de 1984/85.

5.º Que, asimismo, la cantidad mencionada de 1.742.824 pesetas de 1982, que en su pliego de descargos dice que corresponde a los ingresos obtenidos por don Manuel Lozano Fernández como trabajador por cuenta ajena no fueron mencionados en la solicitud de ayuda correspondiente.

6.º Que el resto de bienes e ingresos han sido aceptados por la mencionada alumna en sus alegaciones.

Considerando que las alegaciones aportadas por la alumna no desvirtúan el hecho de una ocultación de bienes e ingresos en las solicitudes de ayuda al estudio mencionadas y por lo tanto vulneran lo dispuesto en las Ordenes que regulan los Regímenes Generales de Ayudas al Estudio, las cuales disponen que los alumnos becarios perderán en cualquier momento los beneficios concedidos, previa la apertura del oportuno expediente, por falsear las declaraciones formuladas en las solicitudes de ayuda al estudio o consignar datos que induzcan a error a los Jurados de Selección, considerando falsedad la falta de concordancia entre los ingresos declarados con el uso y disfrute de bienes o servicios.

Considerando que el expediente instruido a doña María Angeles Lozano Castro reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, la cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña María Angeles Lozano Castro la ayuda concedida para el curso 1982/83 y, en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, su padre, don Manuel Lozano Fernández la obligación de devolver la cantidad percibida, 84.000 pesetas, que deberán ser ingresadas en el Tesoro Público, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Sevilla, y justificando dicho ingreso mediante la copia auténtica de la carta de pago que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, Madrid 28027).

Segundo.—Ratificar las actuaciones practicadas por la Universidad de Sevilla en las solicitudes de ayuda al estudio para los cursos 1983/84 y 1984/85, presentadas por doña María Angeles Lozano Castro.

Tercero.—La cantidad a que se refiere el apartado primero, deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, según lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos,

calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**7999**

*ORDEN de 26 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en 16 de enero de 1986, sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Lozano Lozano.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Manuel Lozano Lozano, contra resolución de este Departamento, sobre cese en el cargo como Director escolar, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 16 de enero de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que acogiendo la excepción formulada por la Administración del Estado, y sin entrar en el fondo de la cuestión planteada, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso promovido por don José Manuel Lozano Lozano, contra la notificación de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se le comunica el cese en el cargo de Director del Colegio público «Vasco Núñez de Balboa», de Benidorm (Alicante); todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**8000**

*ORDEN de 3 de marzo de 1986 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas correspondientes a la sección de Económicas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2436/1974, de 9 de agosto, fue creada en la Universidad de Zaragoza una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, autorizándose la impartición inicial de las enseñanzas correspondientes a la sección de Empresariales.

La Universidad de Zaragoza ha solicitado autorización para impartir las enseñanzas de Económicas completando así las que se imparten en dicho Centro.

Por cuanto antecede y teniendo en cuenta la autorización contenida en los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2436/1974, de 9 de agosto.

Este Ministerio, oída la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la impartición de las enseñanzas correspondientes a la sección de Económicas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Universitaria a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**8001**

*RESOLUCION de 14 de febrero de 1986, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el área 71-B «Filología Inglesa», reunida en segunda convocatoria.*

Ilmo. Sr.: Reunida en segunda convocatoria la Comisión de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el área 71-B, «Filología Inglesa», al

objeto de calificación de los aspirantes que fueron admitidos a las referidas pruebas en virtud de recursos estimados y terminadas las actuaciones de la citada Comisión de acuerdo con los requisitos previstos en los artículos 16 y siguientes de la Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), así como remitido el expediente por la Secretaría General de la Universidad de Alicante, conforme previene el artículo 16.3 de dicha convocatoria y elevada propuesta de los citados aspirantes por la ya mencionada Comisión.

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la ya referida Orden de 7 de febrero de 1984, ha tenido a bien aceptar la referida propuesta por la que se declaran no aptos a don José Luis Eslava Oroz, doña Pilar Fernández Bellón, don Francisco Javier González, doña Elena Martín Artiles, don Francisco R. Pérez Lorenzo, doña María Perpetua Pérez Pérez, doña María Carolina Requejo Losada, doña María Luisa del Río Olite, doña María Carmen Rojo Ortega, doña María Teresa Torroba Santamaría y don Vicente Hernández Díaz Llanos.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de reposición ante la propia Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1986.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**8002** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se modifica un Centro público de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.

Vistos los expedientes presentados y las correspondientes propuestas de modificación de Centros públicos,

Habiéndose recabado los informes de los Servicios Técnicos de esta Dirección Provincial,

Habiéndose recabado informe preceptivo de la Junta Superior de Educación de Navarra,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones de la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Esta Dirección Provincial ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo I.

Pamplona, 28 de febrero de 1986.—El Director provincial, Joaquín Ignacio Pascal Lozano.

#### ANEXO I

Municipio: Cirauqui. Localidad: Cirauqui. Código de Centro: 31001663. Denominación: Colegio público. Domicilio: Cirauqui. Régimen de Provisión: Ordinario. Transformaciones: Una unidad de niñas se transforma en mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB, una de Párvulos y una Dirección con curso.

**8003** RESOLUCION de 6 de marzo de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden las ayudas para intercambios escolares del curso 1985-1986.

Publicada la Orden de 30 de septiembre de 1985 por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de intercambios escolares, así como las Resoluciones de 10 de octubre de 1985 de la Dirección General de Promoción Educativa por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre Centros docentes españoles y extranjeros y entre Centros docentes españoles y vista la propuesta del Jurado de selección a que hace referencia el artículo 11 de la Orden de 30 de septiembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder las dotaciones de ayudas que se indican en los anexos I y II a la presente Resolución a los alumnos pertenecientes a los Centros que figuran en los mismos.

Segundo.—El importe total de estas ayudas que asciende a la cantidad de 80.750.125 pesetas se pagará con cargo al capítulo IV, artículo 48, código económico 484 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 1986 y se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente o cartilla de ahorros que, a tal efecto, deberán abrir todos los Centros adjudicatarios de ayuda a la Caja Postal de Ahorros. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 30 de septiembre, el padre, madre o tutor de los alumnos participantes en el intercam-

bio deberá hacer constar de forma expresa su autorización para la participación del alumno en el intercambio así como para que el Director del Centro perciba, en su nombre, la ayuda asignada.

Asimismo, para hacer efectivo el libramiento de la cantidad concedida, cada Centro docente deberá remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Calle Torrelaguna, 58, Madrid-28027) la relación nominal de los alumnos participantes en el intercambio.

Tercero.—Realizado el intercambio, el Centro beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Promoción Educativa la justificación del empleo de los recursos constituida por la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada, con detalle de los objetivos cumplidos del proyecto pedagógico que sirvió de base al intercambio.

b) Sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias.

c) Relación nominal certificada de alumnos participantes.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1986.—El Director general, José María Bas Adam.

Sres. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio y Asesor ejecutivo para el Programa de Alumnos.

#### ANEXO I

##### Intercambios entre Centros españoles

Centros españoles	Alumnos por Profesores	Ayuda concedida Pesetas
«Teresa de Jesús». Barcelona	30/2	430.000
«Miguel de Unamuno». Salamanca	30/2	430.000
«Teodoro Zuazúa». Vizcaya	92/5	1.026.000
«Gerardo Diego». Madrid	92/5	1.026.000
«Mauricio Tinoco». Badajoz	32/2	454.000
«Montseny». Sant Just (Barcelona)	32/2	454.000
«Learteta». Marquina (Vizcaya)	43/3	621.000
«Pau Vila». Barcelona	32/2	454.000
«El Viver». Montcada (Barcelona)	30/2	420.000
«Reibon». Moaña (Pontevedra)	30/2	420.000
«San Miguel». Durango (Vizcaya)	53/3	673.000
«Los Llanos». Castelldefels (Barcelona)	33/2	623.000
«Diego de Riaño». Bellavista (Sevilla)	45/3	645.000
«Lluís Millete». Santa Coloma (Barcelona)	60/4	798.000
«La Gavina». Picaña (Valencia)	28/2	406.000
«Mata de Jonc». Palma de Mallorca	16/2	246.275
«Primo de Rivera». Crevillente (Alicante)	44/3	633.000
«Campo de Charro». Salamanca	44/3	633.000
«Els Pins». San Cugat (Barcelona)	50/3	654.000
«Jorge Manrique». Ciudad Real	50/3	654.000
«Font de Eucaliptus». Barcelona	37/3	549.000
«Mirasierra». Madrid	37/3	549.000
«Nuestra Señora Antigua». Mérida (Badajoz)	40/2	550.000
«Ramona Calvet Picas». Castelltercol (Barcelona)	40/2	550.000
«Concha Espina». Madrid	30/2	375.037
«La Malagona». Granada	30/2	379.874
«Balderi Reixach». San Feliú (Gerona)	40/2	550.000
«Valle Inclán». Grove (Pontevedra)	40/2	550.000
«Rodríguez Marín». Osuna (Sevilla)	50/3	515.700
«Macotera». Salamanca	50/3	515.700
«Virgen de la Luz». Alconchel (Badajoz)	26/2	346.900
«Braulio Vigón». Colunga (Asturias)	26/2	346.900
«Nuestra Señora de la Esperanza». Calasparra (Murcia)	30/2	430.000
«Colegio Atlántico». Pontevedra	30/2	430.000
«Arturo Duo». Castro Urdiales (Cantabria)	49/3	693.000
«Coves d'en Cimany». Barcelona	47/3	669.000
«Miguel de Unamuno». Baracaldo (Vizcaya)	35/3	521.000
«Colegio Prácticas». Ciudad Real	25/2	370.000
«Ikastola Municipal». Pamplona	44/3	633.000
«Escola Tramuntana». Barcelona	40/3	585.000
«Festa d'Elx». Eliche (Alicante)	25/2	370.000